

Centros de Gestión

**Para una adecuada atención
de la persona usuaria**

Recordemos que la reforma procesal civil implica

ESPECIALIZACIÓN

Juzgados Contravencionales y de Menor Cuantía pierden competencia civil



CENTRALIZACIÓN

Los procesos civiles migrarán y se tramitarán a cabeceras de provincia o cantón



EXPEDIENTE TECNOLÓGICO

Todos los procesos civiles se gestionarán, tramitarán y resolverán por sistemas electrónicos (Gestión, Escritorio Virtual y Gestión en Línea)

¿Cómo influye esto en la persona usuaria?

1

- Mayores distancias para asistir a audiencias o consultar y gestionar en el lugar donde se encuentra el proceso

2

- Se incentiva el uso de Gestión en Línea para consultar y gestionar en el expediente (en la medida de las posibilidades de la persona usuaria)

3


- Debe procurarse que no se afecten las personas usuarias en desventaja para consultar o gestionar por medios electrónicos

¿Qué son los Centros de Gestión?

Juzgados Contravencionales en lugares donde no habrá Juzgado Civil o Tribunal Colegiado de Primera Instancia



Atenderán a las personas usuarias de procesos civiles que se encuentren dentro del mismo Circuito Judicial



Recibirán escritos de esos procesos civiles, con el fin de escanearlos e incorporarlos al Sistema de Gestión

Informe 31-PLA-PI-2016, pág. 16

(Reforma Procesal Civil)

- “En pro de mejorar la calidad de las resoluciones y en búsqueda de la especialización de la materia se establece el traslado de los asuntos de las periferias (Juzgados Contravencionales y de Menor Cuantía) hacia los Juzgados Civiles existentes en la cabecera de provincia o cantón. Se prevé el acceso a través del Sistema de Gestión en Línea para la consulta de expedientes y entrega de escritos por parte de la persona usuaria en los mismos Juzgados Contravencionales, que brindarán el servicio como Centros de Gestión.”

Informe 31-PLA-PI-2016, pág. 54 (Reforma Procesal Civil)

- “Ningún Juzgado Contravencional del país será competente para conocer la materia civil, pero se convierten Centros de Gestión, para la consulta de los expedientes civiles de la cabecera así como un centro de recepción de escritos y de envío al respectivo Juzgado Civil o Tribunal Colegiado según corresponda. Por lo expuesto, será necesario modificar la nomenclatura de esas oficinas judiciales, una vez finalizado el proceso de implantación y análisis de las oficinas judiciales del país.”

Informe 24-MI-2017, pág 3

(Actualización de la Reforma Procesal Civil)

- “Ningún Juzgado Contravencional del país será competente para conocer la materia civil, pero se convierten en Centros de Gestión (cuando no exista en la zona un juzgado con competencia en materia civil), para la consulta de los expedientes civiles de la cabecera así como un centro de recepción de escritos y de envío al respectivo Juzgado Civil o Tribunal Colegiado según corresponda.”

Informe 24-MI-2017, pág 3

(Actualización de la Reforma Procesal Civil)

- “El circulante existente en materia civil en los Juzgados Contravencionales y de Menor Cuantía al 08 de octubre de 2018 se trasladará de manera completa a los juzgados de mayor cuantía definidos a lo largo del informe según su zona geográfica, la participación de este tipo de despachos será como Centros de Gestión en la atención de consultas relacionadas con expedientes civiles, razón por la que justamente se deberá reforzar su estructura (área de manifestación), producto de los diagnósticos que la Dirección de Planificación ha efectuado a lo largo del 2017 en donde se determinó esa necesidad.”

Informe 83-MI-2018, pág 7

(Actualización de la Reforma Procesal Civil)

- “Por ello, a los veinticinco Centros de Gestión (ver circular 200-17 según acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 111-17 celebrada el 12 de diciembre de 2017, artículo XCIII (Anexo 2) creados con ocasión de la Reforma al Código de Trabajo, se adicionan veinticuatro a partir del 8 de octubre 2018, para un total de cuarenta y nueve Centros de Gestión en materia Civil, razón por la que la Dirección de Planificación deberá emitir una circular con la información correspondiente.”

Funciones (Informe 83-MI-2018, pág 7 y Circular 200-17 del Consejo Superior)

Consultas y escritos

- Consultar el expediente por medio de “*Gestión en Línea*” y atender consultas.
- Recibir escritos, escanearlos y remitirlos por el sistema de “*Gestión en Línea*” al Juzgado Civil de su Jurisdicción.

Copias e información

- Entregar copias de los expedientes de los que tienen respaldo digital por los medios electrónicos o bien de manera impresa según el reglamento de expediente electrónico institucional.
- Facilitar a las personas usuarias la información de contacto de los Juzgados Civiles competentes en el circuito respectivo.

Permisos informáticos

- Otorgar permisos en el sistema de “*Gestión en Línea*” a las personas usuarias, para que puedan revisar sus expedientes, sin necesidad de trasladarse al Juzgado Civil correspondiente.

¿Qué hacer?

Informarnos y analizar con nuestros equipos de trabajo

- Informes 31-PLA-PI-2016 y 24-PLA-2017 (Planificación) y Circular 200-17 (Consejo Superior)

Equipamiento tecnológico y capacitación

- Escáners y permisos de Gestión en Línea
- Pedir capacitación a las regionales de Tecnología de la Información, si no la hemos recibido

Consultas

Reforma Civil (reforma-
civil@poder-judicial.go.cr)

Correo

2295-4331

Ext. (01-4331)

Teléfono